

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 004

Febrero 13 de 2015

"Por la cual se actualizan las distinciones académicas para los profesores de la Universidad del Valle y se reglamenta su otorgamiento"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los literales e) y q) del Artículo 18º. del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el literal q) del Artículo 18 del Estatuto General de la Universidad del Valle establece que el Consejo Superior otorgará y concederá las distinciones académicas de sus profesores;
- 2. Que es política de la Universidad hacer un reconocimiento a los profesores que se han destacado por sus aportes a las ciencias, la técnica, las humanidades, el arte o la pedagogía y su contribución al enriquecimiento de la misión institucional;
- 3. Que las distinciones académicas son estímulos para incentivar la excelencia académica de los profesores;
- 4. Que el Artículo 48 del Estatuto Profesoral determina que el Consejo Superior, previa recomendación del Consejo Académico, reglamentará el otorgamiento de las distinciones académicas de los profesores;
- 5. Que el Consejo Académico en su sesión del 5 de febrero de 2015 estudió la propuesta para reglamentar el otorgamiento de las distinciones académicas de los profesores y acordó recomendarla al Consejo Superior;

RESUELVE:

Definición:

ARTÍCULO 1º. Las distinciones académicas son honores que otorga la Universidad del Valle como reconocimiento y estímulo a profesores destacados en actividades de docencia, investigación, extensión o proyección social, quienes son presentados como modelo ante la comunidad universitaria y la sociedad.

ARTÍCULO 2º. Las distinciones académicas que ha definido la Universidad del Valle tienen por objeto destacar distintas aptitudes, cualidades o contribuciones realizadas por sus profesores y que contribuyen a enaltecer el nombre de la Institución y son:

- Maestro Universitario
- Profesor Distinguido
- Profesor Emérito
- Profesor Honorífico

ARTÍCULO 3º: MAESTRO UNIVERSITARIO es la distinción académica que otorga la Universidad del Valle a aquellos profesores que se han destacado por su dedicación a la tarea de formación universitaria a través de la docencia con fundamento en la investigación, el arte o la proyección social; su contribución concreta a la formación universitaria integral de sus estudiantes, entendida ésta como el desarrollo de las potencialidades del ser humano, de forma tal que el estudiante sea consciente de la responsabilidad de proyectar su capacidad individual hacia la conformación de un mejor futuro colectivo y quien como ejemplo de su vida docente tipifique testimonialmente el ideal de maestro: su calidad humana, ética, docente y profesional que convierte su ejemplo en lección de vida para los estudiantes a quienes guía y orienta con paciencia e idoneidad.

ARTÍCULO 4º. PROFESOR DISTINGUIDO es la distinción académica que otorga la Universidad del Valle a aquellos profesores cuya participación destacada en docencia, investigación y proyección social han hecho posible contribuciones significativas a la ciencia, la técnica, las humanidades, el arte, la pedagogía o las Ciencias Sociales sobresaliendo por sus aportes como investigador y generador de conocimientos

mediante el desarrollo y la aplicación eficiente de sus habilidades y competencias. Poseedor de visión y creatividad para plantear soluciones a los problemas concretos que presenta la realidad regional, nacional e internacional; incentivar y fomentar en sus estudiantes y entre sus pares académicos el amor por la investigación, la generación y apropiación de nuevos conocimientos.

ARTÍCULO 5º. PROFESOR EMÉRITO es la distinción académica que otorga la Universidad del Valle para honrar a aquellos profesores jubilados que durante su ejercicio se destacaron en la enseñanza, la investigación, la producción artística o en la administración académica por haber prestado servicios notables a la institución, destacándose por sus cualidades morales y éticas; que ejercieron su profesión de docente universitario con templanza, justicia, lealtad y liderazgo. Que durante su permanencia en la Universidad se distinguieron como promotores incansables de cambio y mejoramiento de la Universidad, su núcleo laboral y la sociedad.

ARTÍCULO 6º. PROFESOR HONORÍFICO es la distinción académica que otorga la Universidad del Valle a aquellos profesores que se hayan dedicado a la ciencia, el desarrollo tecnológico, a las artes, a las humanidades, la educación o las Ciencias Sociales durante la mayor parte de su vida y cuya trayectoria destacada merezca mostrarlo como ejemplo a las nuevas generaciones de docentes universitarios.

Origen de las candidaturas:

ARTÍCULO 7°. El Consejo Académico recomendará ante el Consejo Superior un máximo de 5 candidatos para ser distinguidos como Maestro Universitario, un máximo de 10 candidatos para ser distinguidos como Profesor Distinguido, un máximo de 5 candidatos para ser distinguidos como Profesor Emérito y un máximo de 3 candidatos para ser distinguidos como Profesor Honorífico.

ARTÍCULO 8º. Por intermedio del Consejo de Facultad o de Instituto Académico cada Facultad o Instituto Académico podrá postular al Consejo Académico un número no superior al 5% de su planta de personal docente para cada una de las distinciones académicas establecidas en el Artículo 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º. El Consejo de Facultad o de Instituto Académico estudiará las propuestas recibidas de sus Unidades Académicas, considerará como elementos para el análisis la coherencia de cada sustentación con los méritos que pretende reconocer cada distinción y definirá de acuerdo con el cupo establecido en el Artículo 7° de la presente Resolución, los candidatos que presentará al Consejo Académico.

PARAGRAFO. Los Consejos de Facultad o Instituto Académico deberán presentar sus postulados al Consejo Académico a más tardar el 31 de marzo del año correspondiente.

ARTÍCULO 10º. La iniciativa para el otorgamiento de las distinciones académicas se origina en la Unidad Académica (Consejo de Escuela o Departamento) a la cual está o estuvo adscrito el candidato, quienes someterán su propuesta al Consejo de Facultad o Instituto Académico a través de un documento escrito que incluya:

- a) El Formato de cumplimiento de requisitos para cada distinción, dispuesto en la página web de la Vicerrectoría Académica.
- b) La hoja de vida de cada candidato.
- c) Documento escrito, no menor de dos (2) páginas, ni mayor de siete (7), que sustente, en el marco de los criterios que cada distinción exige, las razones por las cuales cada candidato es merecedor de la distinción.

ARTÍCULO 11°. Las distinciones de Maestro Universitario, Profesor Distinguido y Profesor Honorífico no podrán ser otorgadas a quienes al momento de la postulación y en el año inmediatamente anterior, hayan ejercido cualquiera de los siguientes cargos de dirección académico-administrativa, Rector, Vicerrectores, Secretario General y miembros de los Consejo Académico y Consejo Superior.

Criterios para la evaluación de las candidaturas:

ARTÍCULO 12°. Se otorgará la distinción de "**MAESTRO UNIVERSITARIO**", al profesor que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo del personal docente de carrera de la Universidad del Valle, con mínimo quince (15) años de vinculación como profesor nombrado en la Universidad del Valle.
- b) Haber recibido consistentemente, durante los últimos tres (3) años, un resultado sobresaliente en la evaluación de docencia que ordinariamente realiza la Universidad.
- c) Haberse destacado en forma continua a través de la docencia, la investigación o la proyección social, por llevar adelante proyecto comprometidos con la juventud universitaria, fundamentalmente por creer en el poder transformador de la educación poniendo sus esfuerzo y creatividad al servicio del aprendizaje de los jóvenes universitarios.
- d) Haber contribuido, desde distintos ámbitos de la vida universitaria, al desarrollo de la Universidad del Valle.
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO 13°. Se otorgará la distinción de "**PROFESOR DISTINGUIDO**", al profesor que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo del personal docente de carrera de la Universidad del Valle, con mínimo diez (10) años de vinculación como profesor nombrado y que al momento de la postulación tenga la categoría de Profesor Asociado o Titular.
- b) Haber recibido consistentemente, en los últimos dos (2) años, un resultado sobresaliente en la evaluación docente que ordinariamente realiza la Universidad.
- c) Haber obtenido un puntaje en producción académica superior a 80, en el percentil total de la respectiva Unidad Académica.
- d) Haber hecho contribuciones significativas a la Ciencia, el Arte, las Humanidades, la Pedagogía o las Ciencias Sociales, a través de su producción intelectual, entre la que deberá haber por lo menos dos (2) trabajos que hayan sido publicados en Revistas Internacionales de primer nivel y que sus resultados sean citados bibliográficamente en publicaciones científicas también de primer nivel. En el caso de que la producción intelectual sea artística, el candidato a esta distinción deberá haber presentado públicamente al menos dos (2) trabajos propios de su campo artístico específico de calidad sobresaliente en escenarios o eventos de proyección internacional y haber sido referidos en publicaciones de crítica profesional de primer nivel.
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO 14º. Se otorgará la distinción de "**PROFESOR EMÉRITO**", al profesor que reúna los siguientes requisitos:

- a) Haber ejercido por más de 20 años como docente nombrado de la Universidad y al momento de su jubilación tener la categoría de Profesor Asociado o Titular.
- b) El candidato, directamente o a través de su obra, debe haber tenido una sobresaliente influencia en su sitio de trabajo y en la Universidad del Valle, dejando huella en la memoria de la Institución por sus aportes superlativos en pro del progreso de esta.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el tiempo que permaneció activo.

ARTÍCULO 15°. Se otorgará la distinción de "**PROFESOR HONORÍFICO**", al profesor que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo del personal docente de carrera de la Universidad del Valle, con mínimo quince (15) años de vinculación como profesor nombrado y que al momento de la postulación tenga la categoría de Profesor Titular.
- b) Haber sobresalido en el ámbito nacional o internacional por sus elevados y relevantes aportes a la ciencia, la técnica, las humanidades, el arte, la pedagogía o las Ciencias Sociales, con al menos una obra de calidad muy sobresaliente que tenga un valor intrínseco con grado de excelencia y un impacto y una proyección a nivel nacional o internacional.
- c) El candidato debe tener reconocimiento por parte de la crítica nacional o internacional, manifiesto a través de distinciones, premios o reconocimientos otorgados a él por parte de agremiaciones académicas o investigativas en su área.
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente

Procedimiento Evaluación de la Candidatura

ARTÍCULO 16°. Las distinciones Académicas de que trata la presente Resolución serán otorgadas cada cinco (5) años, iniciando su aplicación en el año 2015 cuando la Universidad del Valle cumpla 70 años de fundación.

ARTÍCULO 17º. El Consejo Académico integrará una Comisión encargada de evaluar las propuestas recibidas y sugerir la decisión que debe tomarse. La Comisión estará conformada por:

- a) El Vicerrector Académico, quien la preside
- b) El Vicerrector de Investigaciones
- c) Un Profesor jubilado quien haya sido distinguido en cualquiera de las categorías, mientras estuvo activo.
- d) Un representante del Rector
- e) Uno de los Representantes Profesorales al Consejo Académico

ARTÍCULO 18°. El trabajo de la Comisión debe responder a las exigencias siguientes:

- a) Hacer públicas las candidaturas, a través de la página Web de la Vicerrectoría Académica, al menos durante un mes, para que la comunidad académica nacional e internacional opine con respecto a las calidades del candidato y su obra, así: Maestro Universitario (estudiantes y egresados de la Universidad del Valle) Profesor Distinguido (Miembros activos del cuerpo profesoral de la Universidad del Valle) Profesor Emérito (Profesores activos o jubilados de la Universidad del Valle) Profesor Honorífico (Comunidad académica nacional e internacional)
- b) Examinar la Hoja de Vida del candidato para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en esta Resolución.
- c) Analizar y discutir las justificaciones presentadas por los Consejos de Facultad o de Instituto Académico que soportan cada una de las candidaturas.
- d) Sobre la base de los aspectos anteriores, proponer al Consejo Académico la lista de candidatos que deben y pueden ser distinguidos en cada una de las categorías, según el cupo definido en el Artículo 7° de la presente Resolución. Esta propuesta debe ser presentada al Consejo Académico con dos semanas de antelación a la sesión donde se analizará la candidatura.

Otorgamiento de la Distinción

ARTICULO 19º. Previa recomendación del Consejo Académico, el Consejo Superior hará el otorgamiento de las Distinciones Académicas. La entrega del botón y el pergamino en nota de estilo que contiene el acto administrativo correspondiente, se

llevará a cabo en el acto académico solemne el 11 de junio fecha de fundación de la Universidad del Valle.

PARAGRAFO: La Universidad hará una publicación conmemorativa, a manera de reseña, de las Distinciones Académicas otorgadas a sus profesores. Así mismo, se dispondrá en un lugar privilegiado de la página Web de la Universidad, un espacio de información institucional donde se haga público el reconocimiento que los profesores han recibido de la Universidad.

ARTÍCULO 20º. El otorgamiento de las distinciones de que trata esta Resolución no produce efectos salariales ni prestacionales.

ARTICULO 21º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial las Resoluciones No. 036-2003 y 020-2005 del este Consejo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones de la Torre Institucional, a los 13 días del mes de Febrero de 2015.

El Presidente,

VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO

Delegado de la Ministra de Educación

LUIS ALBERTO HERRERA RAMIREZ
Secretario General